

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

DVC/osm.

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
30-05-2023	00486
SANTIAGO	

EJECUTA PARCIALMENTE ACUERDOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF; Y MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN (E) N°259, DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN (E) N°784, DE 2020, POR RESOLUCIÓN (E) N°100, DE 2021, Y RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°41, DE 2023, TODAS DE CORFO.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. Las Bases del instrumento denominado “Activa Inversión”, aprobadas por Resolución (E) N°259, modificadas por Resolución (E) N°784, ambas de 2020, por Resolución (E) N°100, de 2021, y Resolución Electrónica Exenta N°41, de 2023, todas de Corfo.
2. Los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, que modificó Acuerdos de este Comité, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 21.561 y regular expresamente la aplicación de la modificación introducida al D.L. N° 825, de 1974, “Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios”, por la Ley N° 21.420.



RESUELVO:

1° **EJECÚTANSE** los numerales II, de los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos —CAF, en su Sesión N°6-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, respecto del instrumento denominado “**Activa Inversión**”, a propósito de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 21.561 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.420, al D.L. N° 825, de 1974 “Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios”.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°259, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por Resolución (E) N°784, ambas de 2020, por Resolución (E) N°100, de 2021, y Resolución Electrónica Exenta N°41, de 2023, todas de Corfo, en el siguiente sentido:

A) **Reemplázase** el numeral 7. “Gastos de Administración”, por el siguiente:

“En caso de que se contemple el agenciamiento de un proyecto, por la evaluación, supervisión y administración de éste, Corfo/CDPR pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta el 10%, impuestos incluidos, calculado sobre el cofinanciamiento adjudicado, por proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y solo para la Línea de Apoyo “Activa Áreas de Manejo”, Corfo/CDPR pagará la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, al Agente Operador Intermediario, por la evaluación, supervisión y administración de cada “**Seguimiento de los Estudio de Situación Base**”.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolviera su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el/la Director/a Regional de Corfo o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.”

B) **Agrégase** un párrafo final en el numeral 13. Evaluación”, del siguiente tenor:

“De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuya beneficiaria, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En la modalidad de Concurso, en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá al proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional. De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.”

3° La modificación incorporada por la letra A), del Resuelvo anterior será aplicable a todos aquellos proyectos vigentes que hayan sido adjudicados o sus convenios formalizados a contar del 01 de enero de 2023.

4° La modificación establecida en la letra B), del Resuelvo anterior será aplicable cualquiera sea la modalidad de postulación de aquellas reguladas en el numeral 11 de las bases que se utilice a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.



- 5° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital o en un diario impreso de circulación nacional que dé cuenta de esta modificación y póngase esta Resolución a disposición de los interesados.
- 6° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios

